Ministerio de Hacienda

108

D E C R E T O N. 2686

Dº 952 AUTORIZANDO AL BANCO AGRICOLA A EMITIR Y PONER A DISPOSICIOn DE LA DIRECCION DEL TESORO LOS BILLETES AUTORIZADOS POR LA LEY N. 119

Asunción, Febrero 1º de 1915.

De acuerdo con el Art. 3º de la Ley N.119 de esta fecha;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A :

Art. 1- Los billetes de curso legal autorizados por la Ley Nº. 119 serán firmados de conformidad con el Decreto N. 366 del 9 de Abril de 1913.

Art. 2- Se autoriza al Banco Agricola á emitir la cantidad fijada en el Art. 1º de la Ley y á poner los billetes emitidos á disposición de la Dirección del Tesoro.

Art. 3- Se faculta al Consejo creado por la Ley N. 90 del 14 de Agosto de 1914 á entregar al Banco Agricola las sumas devueltas en virtud de la misma ley hasta la suma de quince millones de pesos de curso legal.

Art. 4- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.